

# SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel"

## **ANUNCIO**

Elevado a definitivo, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, por no formularse reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza sectorial reguladora de las ayudas y premios a la investigación del Organismo Autónomo Provincial Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel", adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación de Albacete de fecha 4 de abril de 2013 y publicado el anuncio de exposición pública de este acuerdo en el BOP número 48, de fecha 26 de abril de 2013, se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, entrando en vigor al día siguiente de la misma:

# Ordenanza sectorial reguladora de las ayudas y de los premios a la investigación, promovidos por el Organismo Autónomo Provincial Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel"

La Excma. Diputación Provincial de Albacete en aplicación de lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ordenanza general de subvenciones, publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de fecha 8 de abril de 2011, a propuesta del consejo rector del Organismo Autónomo Provincial Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel", aprueba al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ordenanza general la normativa reguladora de las convocatorias de ayudas y premios a la investigación que pudiera convocar el mencionado organismo para desarrollar los fines recogidos en el artículo cuarto de sus estatutos, con el siguiente contenido:

#### Título I

### AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 1.- Finalidad de la subvención.

El cumplimiento de los fines de fomento de los trabajos de investigación sobre temas provinciales en alguna de las siguientes áreas:

- a) Geología: Estudios geológicos de la provincia de Albacete.
- b) Botánica: Estudios de flora y vegetación de la provincia de Albacete.
- c) Fauna: Estudios faunísticos de la provincia de Albacete.
- d) Ecosistemas albacetenses: Espacios naturales albacetenses. Los trabajos serán globales y versarán sobre aspectos biológicos, geológicos y ambientales de la zona estudiada.
- e) Educación y Medio Ambiente: Los trabajos versarán sobre temas relacionados con la educación medioambiental en la provincia de Albacete.
- f) Geografía y Ciencias Sociales: En los trabajos deberá proponerse el desarrollo de un tema de investigación en Geografía Aplicada y Ciencias Sociales (aspectos territoriales y socioeconómicos) referente al espacio geográfico albacetense.
- g) Historia de Albacete: Los trabajos versarán sobre cualquier aspecto relacionado con la historia de la provincia de Albacete, sus personas, sus instituciones o su evolución política, social o económica.
- h) Filología: Los trabajos girarán sobre temas relacionados con el campo de la filología (estudios lingüísticos y/o literarios) en Albacete y su provincia.
- i) Historia del Arte: Los trabajos versarán sobre cualquier aspecto relacionado con la Historia del Arte en Albacete o su provincia.
- j) Arqueología y Prehistoria: Los trabajos versarán sobre cualquier aspecto relacionado con la Arqueología y Prehistoria en la provincia de Albacete.
- k) Etnografía: Los trabajos versarán sobre cualquier aspecto relacionado con la Etnografía de la provincia de Albacete o de cualquiera de sus pueblos. Tanto los trabajos como los materiales aportados, en lo referente a trabajos que versen sobre fuentes orales, pasarán a ser propiedad del Instituto para el fondo de su Archivo Oral y no podrán ser publicados sin su autorización.

Artículo 2.– Requisitos de los beneficiarios.

a) Entidades jurídicas que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente CIF.

- b) Personas físicas que sean mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la patria potestad, disponiendo en todo caso de NIF cualquiera que sea su nacionalidad y vecindad civil.
- c) Colectivos sin personalidad jurídica integrados por personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior cuyos integrantes responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.

Artículo 3.– Requisitos de los proyectos subvencionables.

Deberán ser originales y no haber sido subvencionados económicamente con anterioridad ni presentados en otras instancias.

Artículo 4.– Convocatorias anuales.

A propuesta del director del Instituto y previo dictamen de la comisión permanente, el Consejo Rector resolverá la convocatoria anual de ayudas con cargo a los presupuestos del Organismo mediante acuerdo en el que se señalará la aplicación presupuestaria, la cuantía global a asignar y la cuantía de ayuda asignada a proyectos a los que se les otorgue la máxima calificación

Igualmente se señalarán requisitos específicos de la documentación a aportar por los solicitantes y beneficiarios.

La convocatoria anual se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en la página web del Instituto y en su tablón de anuncios.

Artículo 5.– Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados enviarán al Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel", de la Excma. Diputación de Albacete mediante correo certificado, instancia solicitando participar en la convocatoria, en la que consten: Los datos del investigador o del grupo, dirección postal, dirección e-mail y número de teléfono de contacto, memoria y plan de trabajo, presupuesto detallado aproximado y cuantos documentos se estimen pertinentes.

El plazo de presentación concluirá a los treinta días hábiles siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de la correspondiente convocatoria.

Artículo 6.- Organo instructor.

Corresponderá la instrucción del expediente al director del Organismo.

Artículo 7.– Criterios de selección de los proyectos.

Para la admisión previa de los proyectos y la elaboración de la propuesta por la comisión de valoración se aplicarán los criterios que se expresan a continuación.

- A) Respecto al proyecto de investigación:
- Importancia e interés del tema elegido.
- Originalidad del trabajo propuesto.
- Presupuestos teóricos y metodología de la investigación.
- Conocimiento de los antecedentes sobre el tema y bibliografía.
- Plan de trabajo y adecuación del presupuesto.
- A) Respecto al solicitante:
- Currículum vítae.
- Capacidad y posibilidades de desarrollar el proyecto propuesto.

Artículo 8.– Criterios de valoración de los trabajos presentados.

Serán criterios de concesión de la ayuda, a evaluar por la comisión de valoración, los siguientes:

- El grado de coherencia entre materiales, método y fuentes utilizadas y los objetivos reflejados en la investigación.
  - El nivel de calidad del trabajo.
  - El carácter innovador y la trascendencia del trabajo de investigación.

Artículo 9.- Comisión de valoración.

- 1.— La comisión permanente del Instituto constituirá una o más comisiones de valoración en atención a las áreas de conocimiento a la que se refieran los proyectos presentados.
  - 2. Dichas comisiones se pronunciarán motivadamente sobre la admisión previa de los proyectos presenta-



dos dentro de los de dos meses siguientes desde la fecha límite de presentación de los mismos, de conformidad con los criterios de valoración y selección de los proyectos contenidos en el artículo 6, elevando su propuesta a la comisión permanente, que resolverá y notificará a los interesados.

- 3.— Una vez presentados los trabajos, corresponderá a las diferentes comisiones emitir un dictamen técnico de evaluación del cada proyecto, que serán calificados con una puntuación entre 0 y 10 puntos, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 7.
- 4.— Igualmente la comisión de valoración se pronunciará expresamente sobre el importe del presupuesto económico aceptado

Artículo 10.– Plazo y forma de justificación de los trabajos.

El plazo de presentación, improrrogable, de los trabajos es hasta el 30 de octubre del año natural siguiente al que se publique cada convocatoria. Debiendo presentar dos ejemplares en papel y un ejemplar en soporte informático, así como cuenta justificativa simplificada de gastos aceptables según el dictamen de la comisión valoradora.

Artículo 11.– Adjudicación de las ayudas.

Corresponderá a la comisión permanente del Instituto, la propuesta de la distribución del importe global del crédito presupuestario retenido atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.— Un mínimo del 75% del importe total se distribuirá entre los proyectos que hubieran obtenido una calificación igual o superior a 7 puntos en proporción a la calificación obtenida.
- 2.— Las bases podrán determinar la distribución de hasta un 25% del importe de cada convocatoria para financiar el coste económico del gasto asociado a los trabajos de investigación a tenor de la aceptado por la comisión de valoración.

La resolución que se adopte se notificará personalmente a los adjudicatarios de las ayudas, y se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia, constituyendo tal publicación el medio de notificación a los demás participantes, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.- Justificación y pago.

- 1.— La comisión permanente, previa validación técnica del trabajo presentado, resolverá sobre su aceptación que, de ser positiva, habilitará para la ordenación del pago que se hará efectivo, previa retención del IRPF correspondiente.
- 2.— Igualmente, previa justificación de los gastos, se librarán a los beneficiarios la parte de subvención destinada a su financiación.

Artículo 13.– Otros derechos y obligaciones de los beneficiarios.

- a) La concesión de la ayuda no implica el compromiso por parte del IEA de su publicación. Si el autor desea que se publique, una vez finalizado y aprobado el trabajo, debe solicitarlo expresamente al IEA, y se seguirán los trámites normales de cualquier publicación. Los trabajos para ser publicados en las revistas del Instituto de Estudios Albacetenses "Al-Basit" y "Sabuco" deberán estar adaptados a las normas de publicación de ambas revistas.
- b) En cualquier publicación total o parcial del trabajo se deberá indicar que recibió una ayuda del IEA "Don Juan Manuel".
- c) Un ejemplar de los trabajos que hayan sido objeto de ayuda, quedará en poder del IEA para consulta por los investigadores.

# Título II Premios a la Investigación

Artículo 14.

El Consejo Rector del Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel", a iniciativa de las secciones correspondientes y a propuesta de su comisión permanente, con objeto de desarrollar los fines recogidos en el artículo cuarto de sus Estatutos, podrá convocar anualmente los siguientes premios a la investigación para cada ejercicio, con una dotación presupuestaria de una cuantía total máxima estimada de 12.000 euros que quedará condicionada a la existencia de crédito adecuada y suficiente en el momento de la resolución:

- 1. Premio de Arqueología "Joaquín Sánchez Jiménez".
- 2.- Premio de Estudios Filológicos "Tomás Navarro Tomás".





- 3.- Premio de Historia de la Provincia de Albacete.
- 4.- Premio de Estudios Jurídicos y Económicos.
- 5.- Premio de Ciencias Naturales.
- 6.- Premio "Don Juan Manuel", para investigadores noveles.

Todos ellos se regirán por las bases siguientes:

Artículo 15.

Podrán concurrir cuantos investigadores lo deseen, que no hubieran obtenido premio en las dos últimas convocatorias, siempre que los trabajos presentados sean rigurosamente inéditos, no hayan sido premiados en otros certámenes, no hayan obtenido para su realización ninguna otra ayuda económica, estén escritos en castellano y no rebasen la extensión máxima de doscientas cincuenta páginas (70 espacios por 30 líneas, 2.100 caracteres por página).

Artículo 16.

Los trabajos deberán desarrollar temas de investigación referentes a la provincia de Albacete.

Artículo 17.

La convocatoria de los premios se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en la página web del Instituto y en su tablón de anuncios, indicando el plazo de presentación de originales.

Artículo 18.

Los originales, vendrán identificados, exclusivamente, bajo un lema (sustituto de su título) y un pseudónimo del autor, y deberán remitirse por triplicado en papel y en soporte informático –formato pdf– en un CD, al Instituto de Estudios Albacetenses "Don Juan Manuel", de la Excma. Diputación de Albacete, acompañados de la correspondiente plica, con su lema y pseudónimo, haciéndose constar el premio al que se concurre. En dicha plica se introducirán los datos personales del autor o autores y la declaración de aceptar en su integridad el contenido de las bases y convocatoria.

Artículo 19.

Una vez cerrado el plazo de admisión de trabajos, la Comisión Permanente del IEA designará a los miembros de los jurados calificadores, entre personas de prestigio académico en cada una de las áreas, publicando el "Boletín Oficial" de la Provincia dicha designación, así como la relación de los trabajos que concurren a los premios con indicación de sus lemas y fecha de entrada en el Instituto.

Artículo 20.

- 1.— Los jurados calificadores designarán de entre sus miembros un Secretario, que levantará acta de su constitución, a convocatoria del director de Instituto, y de las decisiones adoptadas.
- 2.— Los miembros de los jurados declararán, antes de la constitución de los mismos, que no les consta vinculación personal con ninguno de los trabajos concurrentes a la convocatoria objeto de valoración en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.— El fallo de los jurados deberá contener una sucinta motivación del premio y podrá declarar desierto el premio o bien otorgado "ex aequo" a dos o más estudios, en cuyo caso se dividirá entre ellos el importe del mismo. La propuesta de los jurados tendrá carácter vinculante para los órganos del Instituto de Estudios Albacetenses.
- 4.— El director del Instituto, previo conocimiento de la comisión permanente, elevará los fallos de los diferentes jurados al Consejo Rector que adoptará los acuerdos que procedan, los notificará a los galardonados y ordenará su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Artículo 21.

Los trabajos premiados quedarán en poder del IEA, que se reserva el derecho de proceder a su publicación total o parcial en el plazo de dos años, si lo juzgase oportuno. Si el autor quisiera publicarlo por otro medio, deberá indicar que el trabajo recibió un premio del IEA. El ejemplar depositado en el Instituto podrá ser consultado por los investigadores.

Artículo 22.

En los tres meses siguientes al fallo del jurado podrán ser retirados los originales no premiados contra presentación del recibo que al efecto fue extendido por la administración de la institución al recibir el trabajo, o del resguardo del certificado postal.



## DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en las presentes normas, será de aplicación: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de modificación de la anterior y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Albacete.

En Albacete a 5 de junio de 2013.-El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

X.XXX